Contrato Abierto N° 19/2018

Entre el Ministerio del Interior con RUC N° 80001140-6, domiciliada en Chile esq. Manduvirá, República del Paraguay, representada para este acto por el Ministro del Interior, Juan Ernesto Villamayor, denominado en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma INTER EXPRESS S.A., con RUC N° 80007371-1, domiciliada en Yegros N° 690 esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Sra. Yolanda Burks de Aranda, con Cédula de Identidad N° 353.569, y el Señor David Carrera Melgarejo con cédula de identidad N° 531.035, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato referente a la Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2018 para la "Adquisición de Pasajes Aéreos – Plurianual", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen el CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos, que se detallan en la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 352.203.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/2018 "Adquisición de Pasajes Aéreos – Plurianual", convocado por el Ministerio del Interior, según Resolución N° 121. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 229.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2019.
5.2. La validez de la contratación para el Ejercicio Fiscal 2019 quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente). Artículo 14 de la Ley N° 2.051/03.

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTRO

INTER EXPRESS S.A

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El precio del contrato es de monto mínimo de Gs. 150.000.000.- (Guaraníes ciento cincuenta millones) IVA incluido, y hasta un monto máximo de Gs. 300.000.000 (Guaraníes trescientos millones) IVA incluido.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es 675907 .

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

N°	Descripción	Unidad de Medida	Lugar de entrega	Fecha (s) Final (es) de entrega.
1	Pasajes aéreos con itinerario solicitado por el Administrador del Contrato, según necesidad de la Institución, con cobertura a cualquier parte del mundo	UNIDAD	A través de medios electrónicos y/o medios físicos, en la Dirección de Apoyo Logístico del Ministerio del Interior, sito en Chile N° 719 c/ Haedo o en los lugares establecidos por la Convocante.	Las entregas de los pasajes serán realizadas de acuerdo a la necesidad de la Convocante, en los plazos previstos en las Órdenes de Compra y/o Servicios, previa firma del Contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección III), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los servicios a ser prestados en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación, Programa de Servicios (Sección III) y a la oferta adjudicada, se detallan a continuación:

Ítem	Código de Catálogo	Cobertura requerida	Unidad de Medida	Cantidad
1	78111502-002	Pasajes aéreos con itinerarios solicitados según necesidad del Ministerio del Interior, con cobertura a cualquier parte del mundo y Servicios Conexos.	Unidad	1

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

12. AUTORIZACIÓN PARA REQUERIR INFORMES A LAS AEROLINEAS.
Por el presente instrumento autorizo suficientemente a la CONTRATANTE y a la DNCP, a recabar de las compañías aéreas información referente al valor de los boletos emitidos por nuestra agencia en el marco de la ejecución del presente contrato, utilizando para ello la información por nosotros remitida con la solicitud de pago, cuando las mismas consideren pertinentes.

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPUBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

INTER EXPRESS S.A

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2.051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de noviembre de 2018.

MINISTERIO DEL INTERIOR
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTRO

Yolanda Birks de Aranda
Representante Legal
INTER EXPRESS S.A.
PROVEEDOR

Yolanda Birks de Aranda
C.I. 353.569

Juan Ernesto Villamayor
Ministro
MINISTERIO DEL INTERIOR
CONTRATANTE

David Carrera Melgarejo
Representante Legal
INTER EXPRESS S.A.
PROVEEDOR

INTER EXPRESS S.A.